

FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ

*(Director y Coordinador)*

# LAS COOPERATIVAS COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA DE EMPLEO ANTE LOS NUEVOS RETOS DEL MUNDO DEL TRABAJO

EBA GAMINDE EGIA  
GONZALO MARTÍNEZ ETXEBERRIA  
SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ  
DAVID GUTIÉRREZ COLOMINAS  
ANIL GÜVEN YÜKSEL  
GOTZON GONDRA ELGEZABAL  
HENAR ÁLVAREZ CUESTA  
DJAMIL TONY KAHALE CARRILLO  
PAULA DE ÍSCAR DE ROJAS  
M<sup>a</sup>. MONSERRATE RODRÍGUEZ EGÍO  
JOSUNE LÓPEZ RODRÍGUEZ  
VEGA MARÍA ARNÁEZ ARCE  
DEOLINDA MEIRA  
ALICIA VILLALBA SÁNCHEZ  
ROBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ORRICO  
FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ

IÑIGO IBÁÑEZ PALMA  
JOSÉ MARÍA GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE  
VERÓNICA PIÑEIRO  
JULIE BAYLE-CORDIER  
SANDRINE STERVINO  
LOREA NARVAIZA  
CRISTINA ARAGÓN  
CRISTINA ITURIOZ  
MACARENA PÉREZ-SUÁREZ  
ISADORA SÁNCHEZ-TORNÉ  
ALBERTO ATXABAL RADA  
JUAN ESCRIBANO GUTIÉRREZ  
ORESTES RODRÍGUEZ MUSA  
ORISEL HERNÁNDEZ AGUILAR  
OLGA GARCÍA COCA  
DULCE SORIANO CORTES  
ERNESTO CARBALLOSA SALERMO



**LAS COOPERATIVAS COMO INSTRUMENTO  
DE POLÍTICA DE EMPLEO ANTE LOS NUEVOS  
RETOS DEL MUNDO DEL TRABAJO**



**FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ**

*(Director y Coordinador)*

**LAS COOPERATIVAS COMO INSTRUMENTO  
DE POLÍTICA DE EMPLEO ANTE LOS NUEVOS  
RETOS DEL MUNDO DEL TRABAJO**

EBA GAMINDE EGIA  
GONZALO MARTÍNEZ ETXEBERRIA  
SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ  
DAVID GUTIÉRREZ COLOMINAS  
ANIL GÜVEN YÜKSEL  
GOTZON GONDRA ELGEZABAL  
HENAR ÁLVAREZ CUESTA  
DJAMIL TONY KAHALE CARRILLO  
PAULA DE ÍSCAR DE ROJAS  
M<sup>a</sup>. MONSERRATE RODRÍGUEZ EGÍO  
JOSUNE LÓPEZ RODRÍGUEZ  
VEGA MARÍA ARNÁEZ ARCE  
DEOLINDA MEIRA  
ALICIA VILLALBA SÁNCHEZ  
ROBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ORRICO  
FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ

IÑIGO IBÁÑEZ PALMA  
JOSÉ MARÍA GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE  
VERÓNICA PIÑEIRO  
JULIE BAYLE-CORDIER  
SANDRINE STERVINO  
LOREA NARVAIZA  
CRISTINA ARAGÓN  
CRISTINA ITURIOZ  
MACARENA PÉREZ-SUÁREZ  
ISADORA SÁNCHEZ-TORNÉ  
ALBERTO ATXABAL RADA  
JUAN ESCRIBANO GUTIÉRREZ  
ORESTES RODRÍGUEZ MUSA  
ORISEL HERNÁNDEZ AGUILAR  
OLGA GARCÍA COCA  
DULCE SORIANO CORTES  
ERNESTO CARBALLOSA SALERMO

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Dirijase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Copyright by  
Los autores  
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-842-5  
Depósito Legal: M-35722-2023  
DOI: 10.14679/2620

ISBN electrónico: 978-84-1170-849-4

Preimpresión por:  
Besing Servicios Gráficos S.L.  
e-mail: [besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)

# ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
-------------	-----

PRÓLOGO .....	1
---------------	---

## PRIMERA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**Analizar la aportación de la fórmula cooperativa para promover la inclusión laboral de colectivos desfavorecidos: migrantes, jóvenes, personas con discapacidad, personas de edad avanzada y mujeres**

<b>CAPÍTULO PRIMERO. AVANZANDO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO: LA DIFERENCIA COOPERATIVA.....</b>	<b>19</b>
--	-----------

Eba Gaminde Egia

I. INTRODUCCIÓN.....	19
II. DIAGNÓSTICO GENERAL .....	22
<b>2.1. Liderazgo y participación política.....</b>	<b>22</b>
<b>2.2. Ámbito laboral .....</b>	<b>24</b>
<b>2.3. Consecuencias de la pandemia .....</b>	<b>24</b>
<b>2.4. Nuestro propio contexto .....</b>	<b>26</b>
III. EL MODELO COOPERATIVO: FORTALEZAS Y DEBILIDADES.....	32
IV. RETOS Y OPORTUNIDADES.....	37
V. CONCLUSIONES.....	42
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	43

**CAPÍTULO 2. LOS JÓVENES: PRESENTE Y FUTURO DE LAS COOPERATIVAS Y DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO ..... 45**

Gonzalo Martínez Etxeberria

I.	INTRODUCCIÓN.....	45
II.	LOS JÓVENES EN LAS COOPERATIVAS Y EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO: UN BREVE EXCURSO HISTÓRICO DESDE LA CREACIÓN DE LA ACI HASTA EL CONGRESO DE MANCHESTER DE 1995 .....	46
III.	UNA RELACIÓN NECESARIA PARA LAS COOPERATIVAS Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO: LOS JÓVENES Y LOS VALORES COOPERATIVOS .....	52
IV.	LOS JÓVENES Y LA JUVENTUD COMO VALOR COOPERATIVO Y COMO ELEMENTOS A POTENCIAR EN EL COOPERATIVISMO DEL S. XXI.....	56
V.	CONCLUSIONES.....	58
VI.	BIBLIOGRAFÍA .....	60

**CAPÍTULO 3. LA DISCAPACIDAD EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA: AMPLIAR LA PROTECCIÓN, EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. UN MODELO A SEGUIR: EL MODELO COOPERATIVO DE INCLUSIÓN LABORAL..... 63**

Santiago Larrazabal Basañez

I.	INTRODUCCIÓN.....	63
II.	BREVE REFERENCIA A LA REGULACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL DERECHO ESPAÑOL .....	64
III.	LA EVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.....	68
	<b>3.1. Relación de las Sentencias más importantes del Tribunal Constitucional en materia de discriminación por discapacidad .....</b>	69
	<b>3.2. Recapitulación de la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de discriminación por discapacidad, con especial referencia al ámbito del empleo .....</b>	80

IV.	BREVE REFERENCIA A LA REGULACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA .....	84
V.	LA EVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA RESPECTO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD .....	87
	<b>5.1. Relación de las Sentencias más importantes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea acerca de la discriminación en materia de empleo por razón de discapacidad .....</b>	87
	<b>5.2. Recapitulación de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en lo relativo a la discriminación en materia de empleo por razón de discapacidad .....</b>	102
VI.	EL MODELO COOPERATIVO DE INCLUSIÓN LABORAL COMO OPORTUNIDAD PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	104
VII.	A MODO DE CONCLUSIÓN .....	112
VIII.	BIBLIOGRAFÍA .....	118

**CAPÍTULO 4. LA NECESARIA REFORMULACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LOS MECANISMOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....** 129

David Gutiérrez Colominas

I.	EL TRABAJO DECENTE COMO NUEVO PARADIGMA INCLUSIVO DEL TRABAJO EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	129
II.	EL MARCO NORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	133
III.	TRABAJO DECENTE, DISCAPACIDAD Y COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	136
	<b>3.1. La protección de la discapacidad en el ordenamiento jurídico español .....</b>	136
	<b>3.2. Los mecanismos de empleo ordinario de las personas con discapacidad.....</b>	142
IV.	CONCLUSIONES.....	153
V.	BIBLIOGRAFÍA .....	155

**CAPÍTULO 5. COOPERATIVES' ROLE ON THE SOCIO-ECONOMIC INTEGRATION OF FORCIBLY DISPLACED PEOPLE ..... 159**

Anil Güven Yüksel

I.	INTRODUCTION.....	159
II.	THE CONCEPT OF FORCIBLY DISPLACED PEOPLE.....	160
	<b>2.1. Forced Migration and Different Categories for the Non-nationals in International Law.....</b>	160
	<b>2.2. The Rights and Freedoms of the Forced Migrants in the Host Countries.....</b>	162
III.	SOCIO-ECONOMIC INTEGRATION AND THE COOPERATIVES.....	163
	<b>3.1. Participation in Economic Life, Social Justice and Integration of the Forcibly Displaced People.....</b>	163
	<b>3.2. The Cooperatives for the Social and Economic Integration.....</b>	164
IV.	COMPARATIVE EXAMINATION OF THE COOPERATIVES' ROLE.....	167
	<b>4.1. DIOMCOOP: A Refugee Cooperative in Spain.....</b>	167
	<b>4.2. SADA Women's Cooperative.....</b>	169
	<b>4.3. Two cooperative forms in comparison.....</b>	171
V.	CONCLUSION.....	172
VI.	BIBLIOGRAPHY.....	173

**SEGUNDA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Analizar la aportación de la fórmula cooperativa para adaptar el trabajo a las nuevas tecnologías**

**CAPÍTULO 6. NECESIDAD DE LAS COOPERATIVAS DE ADAPTARSE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA PROCURAR SER COMPETITIVAS Y GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN/PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ENTORNO, EVITANDO LA DESLOCALIZACIÓN ..... 179**

Gotzon Gondra Elgezabal

I.	INTRODUCCIÓN.....	179
----	-------------------	-----

II.	EL DERECHO MERCANTIL COMO RESULTADO DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS FACTORES ECONÓMICOS Y POLÍTICO-SOCIALES .....	181
III.	LA EMPRESA COMO HERRAMIENTA INDEPENDIENTE DEL TIPO SOCIETARIO QUE LA DESARROLLA.....	183
IV.	LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA COMO DESAFÍO SOCIETARIO Y EMPRESARIAL DE LAS COOPERATIVAS.....	188
	<b>4.1. Desafíos Societarios</b> .....	188
	<b>4.2. Desafíos empresariales</b> .....	190
V.	CONCLUSIONES.....	195
VI.	BIBLIOGRAFIA .....	197

**CAPÍTULO 7. EL RETO DE LOS DERECHOS DIGITALES  
LABORALES PARA LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS.....** 199

Henar Álvarez Cuesta

I.	IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	199
II.	LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO: ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES.....	203
III.	CONSECUENCIAS DE LA DIGITALIZACIÓN EN LA RELACIÓN ENTRE SOCIOS TRABAJADORES Y COOPERATIVA .....	206
	<b>3.1. La protección de datos de los socios cooperativistas</b> .....	206
	<b>3.2. Control de la actividad de los socios cooperativistas</b> .....	209
	<b>3.3. Nuevos riesgos laborales derivados de la digitalización</b> .....	214
	<b>3.4. La desconexión digital de las personas socias y trabajadoras</b> .....	215
	<b>3.5. Posibilidades para la prestación de servicios a distancia de los socios cooperativistas</b> .....	217
	<b>3.6. Formación continua frente a la obsolescencia</b> .....	219
	<b>3.7. La introducción de la inteligencia artificial en la gestión de las cooperativas</b> .....	221
	<b>3.8. Ceses por causas técnicas de los socios trabajadores</b> .....	224
IV.	OTRAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y LAS IMPLICACIONES DE LA DIGITALIZACIÓN .....	226

<b>4.1. Sociedades laborales</b> .....	226
<b>4.2. Sociedades participadas</b> .....	227
<b>V. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	228

## **CAPÍTULO 8. LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO** .....

235

Djamil Tony Kahale Carrillo

I. INTRODUCCIÓN.....	235
II. LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.....	236
III. EL TELETRABAJO .....	239
IV. EL TELETRABAJO Y LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO .....	251
V. CONCLUSIONES .....	264
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	266

## **CAPÍTULO 9. LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN** .....

271

Paula de Íscar de Rojas

I. INTRODUCCIÓN: IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO .....	271
II. LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ECONOMÍA SOCIAL .....	276
III. SITUACIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN .....	281
IV. PRINCIPIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN: LA NECESARIA FORMACIÓN CONSTANTE EN TIC.....	284
V. CONCLUSIONES.....	289
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	291

## **CAPÍTULO 10. RETOS DE LA DIGITALIZACIÓN EN LAS COOPERATIVAS EN MATERIA DE SALUD LABORAL**.....

295

M<sup>a</sup>. Monserrate Rodríguez Egío

I. INTRODUCCIÓN .....	295
-----------------------	-----

II.	LA DIGITALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE LAS COOPERATIVAS ...	298
III.	IMPACTO DE LA DIGITALIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS COOPERATIVAS .....	301
	<b>3.1. Consideraciones previas</b> .....	301
	<b>3.2. Digitalización y riesgos laborales</b> .....	306
	<b>3.3. Desafíos de la digitalización en materia de seguridad y salud</b> .....	308
IV.	REFLEXIONES FINALES .....	318
V.	BIBLIOGRAFÍA .....	319

### **TERCERA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Analizar la aportación de la fórmula cooperativa para fomentar el trabajo respetuoso con el medio ambiente**

<b>CAPÍTULO 11. LA CONTRIBUCIÓN DE LA FÓRMULA COOPERATIVA PARA FOMENTAR EL TRABAJO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>325</b>
---	------------

Josune López Rodríguez

I.	INTRODUCCIÓN.....	325
II.	EL TRABAJO VERDE Y DECENTE .....	327
III.	LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO VERDE Y DECENTE A TRAVÉS DE LA FÓRMULA COOPERATIVA.....	331
	<b>3.1. Las cooperativas y los principios cooperativos</b> .....	331
	<b>3.2. Las cooperativas como entidades idóneas para fomentar el trabajo verde y decente</b> .....	341
IV.	CONCLUSIONES.....	343
V.	BIBLIOGRAFÍA .....	344

<b>CAPÍTULO 12. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE SOSTENIBLE. LA ALTERNATIVA DEL MODELO COOPERATIVO ..</b>	<b>347</b>
--	------------

Vega María Arnáez Arce

I.	INTRODUCCIÓN.....	347
II.	ANTECEDENTES NORMATIVOS .....	348

2.1.	<b>La Estrategia Europea 2020 y la cuarta generación de Directivas UE.....</b>	348
2.2.	<b>La incorporación de consideraciones sociales en la contratación pública.....</b>	350
2.3.	<b>La contratación pública en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.....</b>	353
III.	<b>LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO ESPAÑOL.....</b>	354
3.1.	<b>Consideraciones generales.....</b>	354
3.2.	<b>Las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .....</b>	357
3.3.	<b>La incorporación de las cláusulas sociales en los contratos del sector público.....</b>	359
3.4.	<b>Las reservas y los criterios de desempate en la adjudicación de contratos públicos.....</b>	365
IV.	<b>EL MODELO COOPERATIVO COMO ALTERNATIVA SOCIAL SOSTENIBLE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA .....</b>	370
4.1.	<b>Contextualización.....</b>	370
4.2.	<b>La identidad cooperativa.....</b>	373
4.3.	<b>El movimiento cooperativo y la contratación pública socialmente responsable .....</b>	374
4.4.	<b>El modelo cooperativo y su contribución a la gestión sostenible de los servicios públicos.....</b>	376
V.	<b>CONCLUSIONES.....</b>	378
VI.	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	380
	<b>CAPÍTULO 13. COOPERATIVAS, TRABALHO DIGNO, INCLUSIVO E SUSTENTÁVEL. A NECESSÁRIA CONVERGÊNCIA DO PONTO DE VISTA JURÍDICO .....</b>	385
	Deolinda Meira	
I.	<b>INTRODUÇÃO.....</b>	385
II.	<b>O CONCEITO DE TRABALHO DIGNO, INCLUSIVO E SUSTENTÁVEL .....</b>	385

III.	DOCUMENTOS INTERNACIONAIS QUE RECONHECEM A CONVERGÊNCIA ENTRE TRABALHO DIGNO, INCLUSIVO E SUSTENTÁVEL E COOPERATIVAS.....	388
IV.	RAZÕES DA CONVERGÊNCIA.....	391
	4.1. A identidade cooperativa.....	391
	4.2. As especificidades do objeto social das cooperativas .....	393
	4.3. A cooperativa enquanto empresa de propriedade coletiva e autogestionada .....	394
	4.4. A cooperativa enquanto empresa gerida democraticamente .....	395
	4.5. A cooperativa enquanto organização empresarial assente na vontade de serviço à comunidade .....	396
	4.6. A cooperativa enquanto organização empresarial assente na equidade económica dos seus membros .....	397
	4.7. A cooperativa enquanto organização empresarial caracterizada por uma equidade na repartição dos resultados .....	398
	4.8. A obrigatória socialização dos lucros na cooperativa .....	399
	4.9. A obrigação de educar e formar nas cooperativas .....	399
V.	CONCLUSÕES .....	401
VI.	BIBLIOGRAFIA.....	401
VII.	LEGISLAÇÃO E RELATÓRIOS.....	403

**CAPÍTULO 14. EL TELETRABAJO COMO CATALIZADOR DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO ..** 405

Alicia Villalba Sánchez

I.	INTRODUCCIÓN.....	405
II.	EL IMPACTO DE LA NUEVA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	408
III.	EL TELETRABAJO COMO VÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DENTRO DEL MODELO COOPERATIVO .....	420
IV.	CONCLUSIÓN .....	427
V.	BIBLIOGRAFÍA .....	428

## CUARTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**Analizar la aportación de la fórmula cooperativa para garantizar una protección social adecuada**

<b>CAPÍTULO 15. ACTOS DE ENCUADRAMIENTO Y COTIZACIÓN EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS .....</b>	<b>433</b>
Roberto Fernández Fernández	
I. <b>LOS ACTOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL MODELO ESPAÑOL DE SEGURIDAD SOCIAL: BREVE APUNTE .....</b>	<b>433</b>
II. <b>LAS IDAS Y VENIDAS LEGISLATIVAS SOBRE LA INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES DE COOPERATIVAS: AVATARES HISTÓRICOS .....</b>	<b>435</b>
III. <b>LOS ACTOS DE ENCUADRAMIENTO EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS: PECULIARIDADES.....</b>	<b>437</b>
<b>3.1. Cooperativas de trabajo asociado .....</b>	<b>438</b>
<b>3.2. Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra o socios de trabajo de cooperativas .....</b>	<b>444</b>
<b>3.3. Las cooperativas vinculadas a Colegios Profesionales .....</b>	<b>446</b>
IV. <b>LA COTIZACIÓN EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS: ESPECIALIDADES.....</b>	<b>447</b>
<b>4.1. La exclusión de determinados elementos de la cotización .....</b>	<b>447</b>
<b>4.2. Las responsabilidades de la cooperativa en relación con las cotizaciones de sus socios de trabajo .....</b>	<b>448</b>
<b>4.3. La cotización en caso de trabajo a tiempo parcial.....</b>	<b>450</b>
<b>4.4. La consideración de los retornos cooperativos y los anticipos societarios a efectos de cotización .....</b>	<b>453</b>
<b>4.5. El acceso a bonificaciones de Seguridad Social de los socios trabajadores .....</b>	<b>457</b>
V. <b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>458</b>
VI. <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>459</b>

<b>CAPÍTULO 16. PECULIARIDADES DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....</b>	<b>461</b>
Francisco Javier Fernández Orrico	
I. INTRODUCCIÓN.....	461
II. JUBILACIÓN .....	464
<b>2.1. La jubilación anticipada.....</b>	<b>464</b>
<b>2.2. La jubilación parcial .....</b>	<b>473</b>
III. DESEMPLEO .....	481
<b>3.1. La importancia de aplicar la normativa específica sobre situación legal de desempleo: la autorización de la Autoridad Laboral .</b>	<b>483</b>
<b>3.2. La mera disolución y liquidación de la cooperativa no implica necesariamente su extinción: para ello se requiere que se cumpla con las condiciones previstas .....</b>	<b>486</b>
<b>3.3. Situación legal de desempleo en períodos de inactividad de los trabajadores fijos discontinuos .....</b>	<b>487</b>
<b>3.4. Modalidad de pago único: la capitalización de la prestación por desempleo .....</b>	<b>489</b>
IV. CESE DE ACTIVIDAD .....	503
<b>4.1. Requisito específico de los socios trabajadores de encontrarse en situación legal de cese de actividad.....</b>	<b>504</b>
<b>4.2. Procedimiento de la declaración de la situación legal de cese de actividad .....</b>	<b>505</b>
<b>4.3. El pago único por cese de actividad.....</b>	<b>507</b>
V. EL RECARGO DE PRESTACIONES EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	509
<b>5.1. En busca del concepto de recargo de prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional .....</b>	<b>510</b>
<b>5.2. La responsabilidad del pago del recargo en el caso de cooperativas de trabajo asociado.....</b>	<b>511</b>
VI. REFLEXIONES Y PROPUESTAS .....	514
VII. BIBLIOGRAFÍA .....	516

<b>CAPÍTULO 17. LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA COMO MODELO ALTERNATIVO DE PROTECCIÓN EN LAS COOPERATIVAS.....</b>	<b>519</b>
Francisco Javier Arrieta Idiákez	
I. INTRODUCCIÓN.....	519
II. CONCRECIÓN DEL CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA .....	521
<b>2.1. La Constitución española como punto de partida .....</b>	<b>521</b>
<b>2.2. Las mejoras voluntarias como objeto de la previsión social     complementaria: sus manifestaciones y la apuesta por los pla-     nes y fondos de pensiones para su gestión, o, lo que es lo mis-     mo, el reconocimiento del éxito de las Entidades de Previsión     Social Voluntaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi .....</b>	<b>525</b>
III. LAGUN ARO, ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA DE EMPLEO: PARADIGMA DEL MODELO ALTERNATIVO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS .....	536
<b>3.1. Creación y desarrollo de Lagun Aro: de la necesidad al modelo     alternativo para proteger a las personas cooperativistas .....</b>	<b>536</b>
<b>3.2. Regulación actual de Lagun Aro .....</b>	<b>573</b>
<b>3.3. Régimen de protección social actual de Lagun Aro .....</b>	<b>593</b>
IV. PELIGROS ACTUALES PARA LA PERVIVENCIA DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA COMO MODELO ALTERNATIVO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS.....	653
V. BIBLIOGRAFÍA .....	660
 <b>CAPÍTULO 18. LA LEGALIDAD DE LAS AUTODENOMINADAS COOPERATIVAS DE FACTURACIÓN .....</b>	 <b>665</b>
Iñigo Ibáñez Palma	
I. CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS DENOMINADAS COOPERATIVAS DE FACTURACIÓN.....	665
II. CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO EN RELACIÓN CON LAS AUTODENOMINADAS DE FACTURACIÓN .....	667

III.	POSICIÓN DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LAS DENOMINADAS COOPERATIVAS DE FACTURACIÓN .....	669
IV.	INTERPRETACIÓN POR PARTE DE LA JUDICATURA .....	672
V.	CONCLUSIONES.....	675
VI.	BIBLIOGRAFÍA .....	676

### QUINTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**Analizar la aportación de la fórmula cooperativa  
ante los nuevos retos del mundo del trabajo  
desde la perspectiva de la organización de empresas**

<b>CAPÍTULO 19. LAS INICIATIVAS DE GESTIÓN COMÚN COMO SOLUCIÓN AL ABANDONO DE TIERRAS DE CULTIVO .....</b>	<b>679</b>
--	------------

José María García Álvarez-Coque y Verónica Piñeiro

I.	INTRODUCCIÓN.....	679
	<b>1.1. Condiciones para la agrupación de tierras de cultivo.....</b>	<b>680</b>
	<b>1.2. Taxonomía de las Iniciativas de Gestión Común (IGC) .....</b>	<b>682</b>
II.	OBSERVACIONES FINALES .....	688
III.	BIBLIOGRAFIA .....	689

<b>CAPÍTULO 20. SOCIAL ENTREPRENEURSHIP AND DIVERGENT LOGICS: THE CASE OF WORKER COOPERATIVES IN TWO EUROPEAN TERRITORIES.....</b>	<b>691</b>
--	------------

Julie Bayle-Cordier, Sandrine Stervinou, Lorea Narvaiza, Cristina Aragón y Cristina Iturioz

I.	INTRODUCCIÓN.....	691
II.	SOCIAL ENTREPRENEURSHIP: NOT A UNIVERSAL CONCEPTUALIZATION .....	693
III.	METHODOLOGY.....	695
IV.	RESULTS.....	698
	<b>4.1. Social, economic and hybrid logics to express a company's mission.....</b>	<b>699</b>

<b>4.2. Performance measurement: from qualitative social assessment to formal financial indicators.....</b>	702
<b>4.3. Status of worker cooperatives: an enabler to mobilize resources ...</b>	704
V. DISCUSSION .....	705
VI. CONCLUSION .....	709
<b>Data availability statement.....</b>	710
VII. REFERENCES .....	710

## **CAPÍTULO 21. EL EMPLEO DE LAS COOPERATIVAS DE ENERGÍA ESPAÑOLAS .....**

715

Macarena Pérez-Suárez e Isadora Sánchez-Torné

I. INTRODUCCIÓN .....	715
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	717
III. METODOLOGÍA.....	719
IV. RESULTADOS.....	720
<b>4.1. Características de las cooperativas de energía en España .....</b>	720
<b>4.2. Objetivos de las cooperativas de energía en España.....</b>	723
<b>4.3. Participación .....</b>	725
<b>4.4. Relaciones con los movimientos sociales .....</b>	727
V. CONCLUSIONES.....	727
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	729

### **SEXTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Analizar estrategias administrativas de fomento e impulso del cooperativismo en las políticas de empleo, así como la adecuación de la normativa a la creación de un empleo de calidad**

## **CAPÍTULO 22. LA REGULACIÓN FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO –COFIP– .....**

733

Alberto Atxabal Rada

I. INTRODUCCIÓN.....	733
----------------------	-----

II.	LA CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS A EFECTOS FISCALES	736
	<b>2.1. Las cooperativas protegidas</b> .....	736
	<b>2.2. Las cooperativas especialmente protegidas</b> .....	738
	<b>2.3. Las cooperativas no protegidas</b> .....	739
III.	LA CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO –COFIP– .....	739
IV.	LA PÉRDIDA DE LA PROTECCIÓN FISCAL POR UN USO O DOTACIÓN INCORRECTOS DE LA COFIP .....	741
V.	LAS FINALIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN .....	744
	<b>5.1. La formación y educación sobre cooperativismo</b> .....	744
	<b>5.2. Las relaciones intercooperativas</b> .....	746
	<b>5.3. La promoción en la sociedad</b> .....	747
	<b>5.4. Otras finalidades del artículo 72 de la LCE</b> .....	749
	<b>5.5. La situación excepcional creada por la pandemia del COVID-19...</b>	750
	<b>5.6. La realización de actividades a través de terceros</b> .....	753
VI.	LA DEDUCIBILIDAD DE LA DOTACIÓN A LA COFIP .....	753
	<b>6.1. Los gastos deducibles</b> .....	754
	<b>6.2. La deducción de la dotación a la COFIP</b> .....	755
	<b>6.3. El importe deducible de la dotación</b> .....	756
	<b>6.4. Otros requisitos para deducir la dotación: el Plan de la Asamblea y la contabilidad separada</b> .....	760
	<b>6.5. El incumplimiento del plazo o del destino de la dotación</b> .....	762
VII.	A MODO DE CONCLUSIÓN .....	763
VIII.	BIBLIOGRAFÍA .....	764

<b>CAPÍTULO 23. LA CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SOCIO COMO VÍAS DE EMPRENDIMIENTO COLECTIVO</b> .....	767
---	-----

Juan Escribano Gutiérrez

I.	DOS MODOS DE ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO .....	767
	<b>1.1. Constitución de una cooperativa de trabajo asociado como instrumento de autoempleo</b> .....	768

<b>1.2. Incorporación de un nuevo socio en la cooperativa: el principio de puerta abierta</b> .....	772
II. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO-TRABAJADOR .....	782
III. CONCLUSIONES .....	789
V. BIBLIOGRAFÍA .....	790

**CAPÍTULO 24. LAS COOPERATIVAS COMO VÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN CUBA. LIMITACIONES Y POTENCIALIDADES** .....

793

Orestes Rodríguez Musa y Orisel Hernández Aguilar

I. INTRODUCCIÓN .....	793
II. EL DERECHO AL TRABAJO SEGÚN LA CONSTITUCIÓN CUBANA DE 2019 .....	794
III. TRACTO HISTÓRICO Y REALIDAD ACTUAL DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COOPERATIVAS EN CUBA.....	801
IV. POTENCIALIDADES Y LIMITACIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO A TRAVÉS DE LAS COOPERATIVAS EN CUBA.....	806
V. CONCLUSIONES .....	815
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	816

**CAPÍTULO 25. LAS COOPERATIVAS EN EL SECTOR AGRARIO COMO MEDIDA DE FOMENTO DE EMPLEO** .....

821

Olga García Coca

I. INTRODUCCIÓN.....	821
II. ORIGEN Y CONTEXTO NORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS EN EL SECTOR AGRARIO .....	822
<b>2.1. Notas sobre el origen de las cooperativas agrarias</b> .....	823
<b>2.2. Presente y futuro del cooperativismo agrario español</b> .....	826
III. CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DE COOPERATIVAS .....	828
<b>3.1. Algunas notas características de las cooperativas agrarias</b> .....	828
<b>3.2. Tipos de cooperativas agrarias</b> .....	830

IV.	LA COOPERATIVA COMO MEDIDA DE FOMENTO DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS.....	831
4.1.	<b>Implicación de los jóvenes en el campo a través de su presencia en las cooperativas</b> .....	831
4.2.	<b>La mujer en el sector agrario y su presencia en las cooperativas</b> ....	839
4.3.	<b>La inmigración y su presencia en las cooperativas agrarias</b> .....	843
V.	CONCLUSIONES .....	845
VI.	BIBLIOGRAFIA .....	846

## **CAPÍTULO 26. FALSAS COOPERATIVAS: INDICIOS IDENTIFICATIVOS E INSTRUMENTOS PARA COMBATIR EL FRAUDE.....**

Dulce Soriano Cortes

I.	DELIMITACIÓN CONCEPTUAL E INDICIOS IDENTIFICATIVOS DEL FALSO COOPERATIVISMO .....	849
II.	RESPUESTA LEGAL FRENTE A LAS COOPERATIVAS FRAUDULENTAS .....	854
III.	PRINCIPALES MECANISMOS PARA COMBATIR A LAS COOPERATIVAS FICTICIAS .....	857
3.1.	<b>Importancia de la labor de vigilancia y control sindical</b> .....	857
3.2.	<b>Necesario refuerzo de la labor inspectora: procedimiento de descalificación</b> .....	859
3.3.	<b>La negociación colectiva como instrumento de prevención frente al fraude</b> .....	861
IV.	PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN LEGISLATIVA .....	862
V.	CONCLUSIONES .....	868
VI.	BIBLIOGRAFÍA .....	870

## **CAPÍTULO 27. LA FORMALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL: ANÁLISIS COMPARATIVO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL COMÚN Y LA LEGISLACIÓN DE LAS COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS EN CUBA .....**

Ernesto Carballosa Salerno

I.	NOTAS INTRODUCTORIAS DE LA FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.....	871
----	--	-----

<b>1.1. Formas de iniciar la relación laboral en Cuba</b> .....	872
II. BREVE RESEÑA DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS EN CUBA.....	880
<b>2.1. Formalización de la relación laboral en las Cooperativas No     Agropecuarias en Cuba</b> .....	881
<b>2.2. Pérdida de la condición de socio</b> .....	888
<b>2.3. Breves consideraciones en torno al Decreto Ley No. 47 de 6 de     agosto de 2021</b> .....	889
III. CONSIDERACIONES FINALES .....	891
IV. BIBLIOGRAFÍA .....	893

## PRÓLOGO

Desde los albores de la Historia, el mundo del trabajo ha estado en constante evolución. La realidad actual no es ajena a este escenario, pues las relaciones laborales siguen inmersas en un proceso de transformación y tienen ante sí importantes desafíos que demandan respuestas eficaces y urgentes. Ciertamente, la pobreza extrema, el deterioro medioambiental, la ausencia de protección social, el déficit de trabajo decente, el desempleo, la división de los procesos productivos, las altas tasas del trabajo informal, las migraciones laborales, el envejecimiento de la población, la rápida expansión de las nuevas tecnologías, la digitalización, la inteligencia artificial, la robotización o la aparición de nuevas formas de empleo vinculadas a las plataformas digitales son, entre otros muchos, algunos de los retos a los que se enfrenta actualmente el mundo del trabajo. Estos retos exigen el diseño de políticas de empleo dignificantes, así como la búsqueda de fórmulas empresariales apropiadas para la efectiva implantación de las mismas.

Ante este contexto incierto, la ONU aprobó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que comprende 17 objetivos mediante los cuales se pretende avanzar hacia un verdadero desarrollo sostenible basado en la armonización de la justicia social, la sostenibilidad ambiental y el progreso económico. A partir de este marco general, y con la intención de materializar los compromisos de la Agenda 2030, la OIT, aprobó en 2015 la puesta en marcha de la «Iniciativa relativa al futuro del trabajo», compuesta por cuatro grandes conversaciones, a saber: trabajo y sociedad; empleos decentes; la organización del trabajo y de la producción; y la gobernanza del trabajo. Esta Iniciativa se asienta, principalmente, sobre la Declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT, adoptada en 1944, en la que se declara que el trabajo no es una mercancía [apartado I. a)] y se destaca la necesidad de fomentar programas para lograr el pleno empleo; el Convenio núm. 122 de la OIT, de 17 de junio de 1964, sobre la política de empleo, y la Recomendación núm. 169 de la OIT, de 6 de junio de 1984, sobre la política de empleo (disposiciones complementarias), en los que se pone de manifiesto el deber de promover el pleno empleo,

productivo y libremente elegido, como un medio para lograr en la práctica el cumplimiento del derecho a trabajar; y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, en la que se resalta el deber de prestar especial atención a los problemas de personas con necesidades sociales especiales, en particular, las personas desempleadas y los trabajadores migrantes.

Finalmente, la Conferencia Internacional del Trabajo, aprobó el 21 de junio de 2019 la Declaración del Centenario de la OIT para el futuro del trabajo. En la misma se declara que «Al ejercer su mandato constitucional, tomando en consideración las profundas transformaciones en el mundo del trabajo, y al desarrollar su enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas, la OIT debe orientar sus esfuerzos, [entre otras cuestiones], a (...) apoyar las cooperativas y las economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos».

En este sentido, desde el ámbito internacional se urge a los Estados a fomentar políticas de empleo orientadas a hacer realidad el trabajo decente y contribuir, así, a garantizar un desarrollo sostenible que combine el desarrollo social, la protección medioambiental y el crecimiento económico.

Para avanzar hacia este propósito, resulta indispensable reflexionar acerca de qué fórmulas empresariales son las más efectivas. Y es, precisamente, en esta cuestión en la que se centra el proyecto de investigación que da lugar a esta obra.

En concreto, el proyecto se fundamenta en la conexión de dos hipótesis: por una parte, la hipótesis sustentada en la idea ya antedicha de que el mundo del trabajo presenta nuevos retos para conseguir un empleo digno y de calidad. Y, por otra parte, en una hipótesis que se deriva de la anterior, a saber, que las cooperativas constituyen una fórmula adecuada para abordar los nuevos retos que presenta el mundo del trabajo.

En relación con la primera hipótesis planteada debe tenerse en cuenta el Informe inicial para la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, de la Oficina Internacional del Trabajo, de la OIT (2017), así como las doce notas informativas sobre el futuro del trabajo que elaboraron los seis grupos temáticos que se formaron en el seno de dicha comisión.

Precisamente, como consecuencia de todo ello, se ha trasladado a los Estados miembro la necesidad de abrir un debate sustancioso acerca de las prioridades, los retos y las oportunidades en los planos nacional e internacional. Es más, se aspira a abrir un proceso de debate y reflexión sobre «el futuro del trabajo que queremos», contando con la máxima participación y contri-

buciones de los agentes sociales, administraciones públicas, instituciones de investigación, universidades y sociedad civil en cada uno de los Estados.

En concreto, en España, en julio de 2016, se constituyó una Comisión tripartita para desarrollar las diferentes tareas relacionadas a la Iniciativa del Centenario de la OIT «Futuro del Trabajo» (FdT), incluida la organización de la primera Conferencia Nacional Tripartita «El futuro del trabajo que queremos», que tuvo lugar el 28 de marzo de 2018, en Madrid, y otras actividades para dar seguimiento permanente a la actividad. En esa línea, el 2 de febrero de 2018, comenzó a desarrollarse la Iniciativa interuniversitaria de redes y encuentros de investigadores y expertos sobre futuro del trabajo.

En dicho contexto, dentro de la conversación relativa a la «Organización del trabajo», y en todos los ámbitos a los que ha alcanzado la «Iniciativa relativa al futuro del trabajo» lanzada por la OIT en 2015, se decida un área de conocimiento específico a las cooperativas, en concreto, y a la Economía Social en la que se encuadran las mismas, en general.

A este respecto, existe un amplio consenso a nivel internacional sobre la idoneidad de las cooperativas para abordar los objetivos contenidos en la Agenda 2030 y, muy especialmente, para crear empleo de calidad y garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales. En este sentido, la Unidad de Cooperativas de la OIT, en colaboración con la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y otros socios, llevan a cabo una iniciativa sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo sostenible. A través de esta Iniciativa, las instituciones internacionales pretenden aportar las opiniones del movimiento cooperativo al debate sobre la Agenda 2030.

Recientemente, también la Asamblea General de la ONU ha aprobado, con fecha de 18 de abril de 2023, la Resolución 77/281 Promover la Economía Social para el desarrollo sostenible. La importancia de esta Resolución radica en que se trata de la primera resolución adoptada por la Asamblea General de la ONU sobre Economía Social y Solidaria (ESS).

Sin duda, todo ello entronca con la segunda hipótesis del proyecto. Ciertamente, desde una perspectiva histórica, desde Rochdale, y pasando por la creación, en 1895, de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), los valores y principios cooperativos se dirigieron a mejorar el mundo del trabajo, como alternativa a las sociedades de capital. Incluso la Doctrina Social de la Iglesia ha sabido, desde sus orígenes, identificar el aporte del movimiento cooperativo a la mejora del mundo del trabajo y de los trabajadores (vid. *Encíclicas Rerum Novarum, Quadragesimo Anno, Mater et Magistra, Laborem Exercens, Laudato Sí*). Ya, en la actualidad, en el Congreso de Manchester de

1995, se aprobó la «Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa», definiendo a la cooperativa como «una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática». Además, se estableció que «las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad». Igualmente, y conforme a la tradición de sus fundadores, se fija el compromiso de que «los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social». Y para poner en práctica los valores cooperativos, finalmente, se establecieron como pautas los siguientes principios cooperativos: adhesión voluntaria y abierta; gestión democrática por parte de los socios; participación económica de los socios; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas; e interés por la Comunidad.

Inspirado en dichos valores y principios, cobra especial importancia a los efectos de considerar a las cooperativas como instrumento de política de empleo, la Recomendación núm. 193 de la OIT, de 20 de junio de 2002, sobre la promoción de las cooperativas.

En efecto, dicha recomendación reconoce en su Preámbulo la importancia de las cooperativas para la creación de empleos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía. Igualmente, reconoce que las cooperativas, en sus diversas formas, promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social. Por último, reconoce que la mundialización ha creado presiones, problemas, retos y oportunidades novedosas y diferentes para las cooperativas.

Ya en el articulado, se establece que debería alentarse el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad de las cooperativas, basándose en los valores cooperativos y en los principios cooperativos elaborados por el movimiento cooperativo internacional (cfr. artículo 3). En ese sentido, se considera que deberían adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, con el fin de ayudarlas a ellas y a sus socios, entre otros objetivos, a: (a) crear y desarrollar actividades generadoras de ingresos y empleo decente y sostenible; (b) mejorar el bienestar social y económico, tomando en cuenta la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación; (c) establecer y expandir un sector social distintivo de la economía, viable y dinámico, que comprenda las cooperativas y responda a las necesidades sociales y económicas de la comunidad (cfr. artículo 4). Y, en la misma línea, se aboga por alentar la adopción de medidas especiales que capaciten a las cooperativas, como empresas y organi-

zaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de sus socios y de la sociedad, incluidas las necesidades de los grupos desfavorecidos, con miras a lograr su inclusión social (cfr. artículo 5).

En lo que se refiere estrictamente al marco político y al papel de los gobiernos, se dispone que la promoción de las cooperativas, guiada por los valores y principios anteriormente mencionados, debería considerarse como uno de los pilares del desarrollo económico y social nacional e internacional. Así, se considera que los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. En concreto, se señala que tales medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras del sector público. Especial mención se realiza al hecho de que debería prestarse atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo en todos los niveles, en particular en los de gestión y dirección (cfr. artículo 7). Y no menos importante resulta la llamada de atención a los gobiernos para que promuevan el importante papel que las cooperativas desempeñan en la transformación de lo que a menudo son actividades marginales de supervivencia (a veces designadas como «economía informal») en un trabajo amparado por la legislación y plenamente integrado en la corriente principal de la vida económica (cfr. artículo 9).

Ahora bien, también se advierte que las políticas nacionales deberían, especialmente, velar por que no se puedan crear o utilizar cooperativas para evadir la legislación del trabajo ni ello sirva para establecer relaciones de trabajo encubiertas, y luchar contra las pseudo-cooperativas, que violan los derechos de los trabajadores, velando por que la legislación del trabajo se aplique en todas las empresas; promover la igualdad de género en las cooperativas y en sus actividades; promover la adopción de medidas para garantizar que se apliquen las mejores prácticas laborales en las cooperativas; desarrollar las competencias técnicas y profesionales; y mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (cfr. artículo 8).

En lo que respecta, más concretamente, a la aplicación de las políticas públicas de promoción de las cooperativas, se establece que los gobiernos deberían facilitar el acceso de las cooperativas a servicios de apoyo con el fin de fortalecerlas y mejorar su viabilidad empresarial y su capacidad para crear empleo y generar ingresos, así como reconocer el papel de las cooperativas y sus organizaciones mediante el desarrollo de instrumentos apropiados que

apunten a la creación y fortalecimiento de cooperativas a los niveles nacional y local (cfr. artículo 11).

Descendiendo al ámbito europeo, y en la misma línea que la Recomendación núm. 193 de la OIT, deben destacarse las recomendaciones de la Unión Europea a favor de la Economía Social, en la que se encuadran las cooperativas, que se incorporan en las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea «La promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa» (diciembre de 2015). En concreto, se reconoce que las entidades de la Economía Social son fundamentales para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020, y, en particular, en lo que respecta a la inclusión social y laboral de los grupos más desfavorecidos y vulnerables.

Igualmente, debe destacarse la reciente Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social, cuyo Acuerdo político se adoptó el 29 de septiembre de 2023.

Del mismo modo, resultan del máximo interés las declaraciones de las Conferencias europeas de Economía Social, como la Declaración de Luxemburgo «Una hoja de ruta hacia un ecosistema más amplio para las empresas de la Economía Social» (2015), la Declaración de Bratislava «La Economía Social como actor clave en la provisión de respuestas a los desafíos sociales actuales en la Unión Europea» (2016) y, principalmente, la Declaración de Madrid «La Economía Social, un modelo empresarial para el futuro de la Unión Europea» (2017), dado que en esta última se subraya el potencial de las entidades de la Economía Social, y, por tanto, de las cooperativas, para llevar a cabo un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de para crear empleo de calidad en Europa. Además, en dicha declaración se pone el acento en que los documentos elaborados por el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones constituyen un rico acervo para la construcción de una política europea de la Economía Social, que se traduzca en medidas concretas a favor del desarrollo.

Un claro ejemplo de ello, y que muestra, al mismo tiempo, la actualidad e importancia de la cuestión, es el estudio promovido por el Comité Económico y Social Europeo (2018) «Best practices in public policies regarding the European Social Economy post the economic crisis».

Y otro tanto puede decirse de la promoción por el propio Comité Económico y Social, desde 2016, de la celebración del Día Europeo de las empresas de la Economía Social, mediante la celebración el 28 de junio de todos los años de una «jornada/Institucionalización de un acto conmemora-

tivo» precisamente para destacar el papel de las empresas y organizaciones de la Economía Social en el escenario socio económico europeo, por su capacidad de crear y mantener empleos sostenibles y de calidad, por integrar en el mercado de trabajo y en la sociedad a personas vulnerables, y por fomentar modelos empresariales democráticos y sostenibles, fuertemente comprometidos con el desarrollo local.

Precisamente, ese papel que juegan las entidades de la Economía Social en general, y las cooperativas en particular, a la hora de afrontar los retos sociales y laborales actuales de la Unión Europea, debe conectarse con los principios recogidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como con el Libro Blanco sobre el futuro de Europa «Reflexiones y escenarios para la Europa de los Veintisiete en 2025» y el Documento de reflexión sobre la dimensión social de Europa, de la Comisión Europea.

En España, de entrada, la propia Constitución, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. En ese sentido, tanto la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, como las diversas leyes de cooperativas autonómicas, hacen suyos, de una u otra manera, los valores y principios cooperativos.

Por su parte, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, tiene por objetivo básico configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la Economía Social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la Economía Social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman.

Así, entre tales principios, que se consideran orientadores, se recoge el relativo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, y la sostenibilidad (cfr. artículo 4.c).

Expresamente, se menciona a las cooperativas como entidades de la Economía Social (cfr. artículo 5.1). La importancia de este reconocimiento tiene su máxima expresión en que las cooperativas gozarán de las políticas de fomento y difusión que están obligadas a desarrollar los poderes públicos (cfr. artículo 8), así como de los incentivos consecuencia de la incorporación de trabajadores (cfr. artículo 9). Igualmente, desde la perspectiva de la protección social, se contemplan algunos beneficios (cfr. artículos 10, 10bis y 12) o la posibilidad de los socios de las cooperativas de disfrutar de bonificaciones de cuotas de Seguridad Social en determinadas situaciones (cfr. artículo 11).

En particular, como manifestación de las políticas de fomento de las entidades de la Economía Social, y, al mismo tiempo, como reconocimiento expreso de su importancia como instrumento de política de empleo, deben destacarse, en la actualidad, primero, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2021, y, segundo, la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027.

Hasta aquí, ha podido observarse que formalmente la fórmula cooperativa es considerada como un importante instrumento de política de empleo, a nivel internacional, europeo y nacional. No solo eso, sino que en tanto que instrumento de política de empleo, también se ha planteado como segunda hipótesis de partida del proyecto en el que se inserta esta obra que las cooperativas constituyen una fórmula adecuada para abordar los nuevos retos que presenta el mundo del trabajo.

Con todo, la última crisis, esta vez además de económica, sanitaria, ha supuesto un importante punto de inflexión respecto a la fórmula cooperativa clásica.

Así, a partir de la última gran crisis económica-sanitaria, las organizaciones tradicionales no han sido capaces de cubrir las expectativas de todos sus grupos de interés, surgiendo, por ende, la necesidad de iniciativas de formas organizativas alternativas. El modelo cooperativo se ha erigido como una de las soluciones, ya que este modelo considera como parte de su misión la participación y satisfacción de los empleados, la sostenibilidad y el bienestar de la comunidad. Entre las ventajas que ofrecen las cooperativas destaca su papel en la promoción del desarrollo local y la estabilidad de las comunidades locales.

Desde el punto de vista macroeconómico, las cooperativas han ganado atención como fórmulas para conseguir un desarrollo económico sostenible y mayor cohesión social.

Más concretamente, se trata de dar, desde un análisis de la organización de empresas, con cooperativas que, desde sus valores y principios, sean capaces de actuar u operar como herramienta de creación de empleo digno y de calidad, dentro de un marco de actuación integrado por cuatro ejes, a saber, la inclusión social de colectivos desfavorecidos (migrantes, jóvenes, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres), las nuevas tecnologías, el medio ambiente y la protección social.

Además, será ello lo que dote de razón de ser a las estrategias de los poderes públicos de fomento e impulso del cooperativismo en las políticas de empleo. Con otras palabras, se trata de avanzar hacia el reconocimiento material del valor que resulta inherente a las cooperativas como instrumento de

política de empleo, determinando, a tal efecto, una serie de indicadores que permitan valorar que la fórmula cooperativa favorece el empleo digno y de calidad, en los términos arriba señalados. Y es que no cabe olvidar que para que las cooperativas puedan ser consideradas, a efectos prácticos, como de Economía Social, y beneficiarse de ello, deben operar como verdaderas cooperativas, más allá de su *nomem iuris* utilizado, lo que conlleva cumplir con los principios de Economía Social.

No en vano, el falso cooperativismo merma y pone en peligro los roles socioeconómicos que se le atribuyen al cooperativismo.

En ese sentido, debe resaltarse el papel que el Derecho constitucional puede jugar, ofreciendo una perspectiva interesante en el análisis del fenómeno cooperativo. Efectivamente, puede proponer nuevas ideas que favorezcan el rol adecuado que las cooperativas deben desempeñar, como instrumento de políticas de empleo, ante los nuevos retos del mundo del trabajo. Por tanto, se debe, tal y como se pretende en el proyecto que da lugar a esta obra, profundizar en estos temas no suficientemente estudiados hasta ahora. Ello redundará en una mayor y más intensa protección constitucional de nuevas medidas normativas y líneas jurisprudenciales en favor de estas realidades hasta ahora menos potenciadas. Se trata de analizar, por tanto, cómo el Derecho constitucional español (y comparado), puede ayudar a incrementar, partiendo de las actuales previsiones constitucionales, el bienestar de los ciudadanos, también en el ámbito económico y del empleo.

Volviendo al Derecho constitucional español, y en lo que se refiere las políticas de empleo y al papel que pueden desempeñar las cooperativas, conviene recordar que en nuestro ordenamiento jurídico, se definen las políticas activas de empleo como «el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la Economía Social». Y puesto que las cooperativas forman parte del núcleo de la Economía Social, la sinergia entre cooperativas y políticas de empleo encuentra aquí terreno abonado para el desarrollo de los mandatos que la Constitución española de 1978 establece en relación con el fomento de las cooperativas (artículo 129.2) y con una política orientada al pleno empleo (artículo 40.1). Ello obliga a analizar el marco jurídico en el que se inscriben estos dos artículos, incluidos en la Constitución en dos ámbitos diferentes, el que podríamos denominar en sentido amplio, el de los «derechos sociales», que incluiría también la regulación de los denominados «principios rectores de la política social y económica», entre los que se encuentra la política orien-

tada al pleno empleo (artículo 40.1) y la denominada «Constitución económica», regulada sobre todo en el Título VII de la Constitución, relativo a la Economía y Hacienda, en el que se recoge la mención constitucional al fomento de las sociedades cooperativas (artículo 129.2).

Necesariamente, hay que explicar también cómo la crisis económico-sanitaria que venimos sufriendo ha debilitado también la protección constitucional de los derechos sociales. Y, por último, deben analizarse, igualmente, las posibilidades que el Derecho público español (y comparado) ofrecen para proteger e impulsar a las cooperativas, cuyos valores encajan muy bien con un modelo social que potencie los derechos sociales y los principios rectores de una política social y económica más avanzada, que permita superar los dolorosos recortes sociales provocados por la crisis económica y las políticas de ajuste de antaño, más si cabe, agravadas con la reciente crisis económico-sanitaria.

Al respecto, resultan de especial interés las aportaciones que pueden realizarse desde el Derecho fiscal. Así, se alegan distintas razones o argumentos que justifican un tratamiento fiscal diferenciado para las cooperativas sin que se incurra en vicio de inconstitucionalidad por la vulneración del principio de igualdad, sobre todo teniendo en cuenta que las cooperativas actúan en el mercado donde concurren con otras sociedades que no tienen derecho a esos beneficios fiscales. En concreto, son cinco los argumentos tradicionalmente esgrimidos para defender un tratamiento fiscal diferenciado para las cooperativas, a saber: el tipo de actividad que desarrollan, generalmente de gran necesidad; el protagonismo de los socios; las reglas especiales de funcionamiento de las cooperativas; el fomento de las cooperativas proclamado por el artículo 129 de la Constitución española; y la menor capacidad contributiva de las cooperativas. A los que se puede añadir el papel que juegan las cooperativas en la creación y el mantenimiento del empleo, principalmente, en las cooperativas de trabajo asociado.

Asimismo, la protección fiscal de las cooperativas tiene otro sólido fundamento porque complementa, integra o sustituye la prestación de servicios sociales, culturales, económicos o públicos, que la ciudadanía demanda al Estado. Estas entidades están habilitadas, por su propia naturaleza, para apropiarse servicios públicos, o subrogarse en funciones a las que el Estado abandona o no llega. Se habla así del papel de las cooperativas en la configuración de la función social de la propiedad, el progreso social y económico con una equitativa distribución personal de la renta, la participación de todos en la vida económica y social, la creación de fondos sociales o su funcionamiento democrático trasladable a la vida política y social del socio cooperativista. De esta forma, la cooperativa contribuye a unas necesidades sociales que no tendrá que efectuar el Estado, con lo que se deja de gastar en las mismas. Un

régimen fiscal más favorable, por tanto, otorga un trato proporcional al valor social que aporta la cooperativa, siempre que ese trato no sea desmedido u otorgue una ventaja en la competencia con otras entidades.

Todas ellas son razones válidas para justificar un tratamiento diferenciado de la norma tributaria cuando grava a las cooperativas. Sin embargo, el objetivo de este proyecto persigue otra explicación. Se quiere indagar si la existencia de alguno de los valores identitarios de las cooperativas permitiría, de cara a los retos que presenta el mundo del trabajo, justificar o no ese régimen tributario especial para las cooperativas sin violentar el marco constitucional tributario.

Y junto al Derecho fiscal, no menos importantes son las implicaciones del Derecho administrativo, de cara a cumplir con su obligación de fomento de las cooperativas. En concreto, deben analizarse los distintos incentivos al empleo en las cooperativas, y, muy especialmente, aquellos incentivos destinados al empleo de colectivos desfavorecidos. También, por las consecuencias que pudiera tener en las cooperativas, debe abordarse el desarrollo y aplicación práctica de la normativa de contratación pública y su uso como un instrumento de generación de valor social, a la luz de la Ley 9/2017.

El que se acaba de describir es el marco al que obedece el proyecto de investigación en el que ubica esta obra.

Se trata del Proyecto de Investigación «Las cooperativas como instrumento de política de empleo ante los nuevos retos del mundo del trabajo» financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad del Gobierno español, la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, en el marco de la Convocatoria correspondiente a 2018 de Proyectos de I+D+i «Retos de investigación» del Programa Estatal de I+D+i orientado a los retos de la sociedad.

En concreto, la obra, bajo el mismo título, recoge el desarrollo de los trabajos presentados en el Congreso Internacional organizado, bajo idéntica denominación, por el equipo de investigación del mencionado proyecto en octubre de 2021.

Todos los trabajos se encuadran dentro de las seis líneas de investigación desarrolladas en el proyecto.

Así, en el ámbito de la primera línea de investigación, que consiste en *analizar la aportación de la fórmula cooperativa para promover la inclusión laboral de colectivos desfavorecidos: migrantes, jóvenes, personas con discapacidad, personas de edad avanzada y mujeres*, se encuadran los siguientes capítulos:

El Capítulo Primero, «Avanzando hacia la igualdad de género: la diferencia cooperativa», a cargo de D<sup>a</sup>. Eba Gaminde Egia, Profesora Encargada Doctora de Derecho Mercantil de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 2, «Los jóvenes: presente y futuro de las cooperativas y del movimiento cooperativo», a cargo de D. Gonzalo Martínez Etxeberria, Profesor Encargado Doctor de Derecho Constitucional de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 3, «La discapacidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: ampliar la protección, evitar la discriminación y promover la integración de las personas con discapacidad. Un modelo a seguir: el modelo cooperativo de inclusión laboral», a cargo de D. Santiago Larrazabal Basañez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 4, «La necesaria reformulación de la configuración de los mecanismos de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad en las sociedades cooperativas de trabajo asociado», a cargo de D. David Gutiérrez Colominas, Profesor Ayudante Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Capítulo 5, «Cooperatives' role on the socio-economic integration of forcibly displaced people», a cargo de D. Anil Güven Yüksel, Profesor de la Facultad de Derecho de la Ankara Yıldırım Beyazıt University.

En el ámbito de la segunda línea de investigación, que consiste en *analizar la aportación de la fórmula cooperativa para adaptar el trabajo a las nuevas tecnologías*, se encuadran los siguientes capítulos:

El Capítulo 6, «Necesidad de las cooperativas de adaptarse a las nuevas tecnologías para procurar ser competitivas y garantizar el mantenimiento de la producción/prestación de servicios en el entorno, evitando la deslocalización», a cargo de D. Gotzon Gondra Elgezabal, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 7, «El reto de los derechos digitales laborales para los socios cooperativistas», a cargo de D<sup>a</sup>. Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

El Capítulo 8, «La aplicación del teletrabajo a las cooperativas de trabajo», a cargo de D. Djamil Tony Kahale Carrillo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

El Capítulo 9, «La transformación digital en las cooperativas agroalimentarias de Castilla y León», a cargo de D<sup>a</sup>. Paula de Íscar de Rojas, Investigadora Predoctoral de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

El Capítulo 10, «Retos de la digitalización en las cooperativas en materia de salud laboral», a cargo de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Monserrate Rodríguez Egío, Profesora Contratada Doctora (i) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia.

En el ámbito de la tercera línea de investigación, que consiste en *analizar la aportación de la fórmula cooperativa para fomentar el trabajo respetuoso con el medio ambiente*, se encuadran los siguientes capítulos:

El Capítulo 11, «La contribución de la fórmula cooperativa para fomentar el trabajo respetuoso con el medio ambiente», a cargo de D<sup>a</sup>. Josune López Rodríguez, Profesora Encargada Doctora de Derecho Social de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 12, «La contratación pública socialmente sostenible. La alternativa del modelo cooperativo», a cargo de D<sup>a</sup>. Vega María Arnáez Arce, Profesora Encargada Doctora de Derecho Administrativo de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 13, «Cooperativas, trabalho digno, inclusivo e sustentável. A necessária convergência do ponto de vista jurídico», a cargo de D<sup>a</sup>. Deolinda Meira, Profesora Coordinadora del Instituto Politécnico do Porto/ISCAP/CEOS.PP.

El Capítulo 14, «El teletrabajo como catalizador de la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible en las cooperativas de trabajo asociado», a cargo de D<sup>a</sup>. Alicia Villalba Sánchez, Profesora Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.

En el ámbito de la cuarta línea de investigación, que consiste en *analizar la aportación de la fórmula cooperativa para garantizar una protección social adecuada*, se encuadran los siguientes capítulos:

El Capítulo 15, «Actos de encuadramiento y cotización en las sociedades cooperativas», a cargo de D. Roberto Fernández Fernández Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

El Capítulo 16, «Peculiaridades de la acción protectora de la Seguridad Social en las cooperativas de trabajo asociado», a cargo de D. Francisco Javier Fernández Orrico, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Miguel Hernández.

El Capítulo 17, «La previsión social complementaria como modelo alternativo de protección en las cooperativas», a cargo de D. Francisco Javier Arrieta

Idiakez, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Deusto e investigador principal del proyecto.

El Capítulo 18, «La legalidad de las autodenominadas cooperativas de facturación», a cargo de D. Iñigo Ibáñez Palma, Abogado laboralista e Investigador Predoctoral de la Universidad de Deusto.

En el ámbito de la quinta línea de investigación, que consiste en *analizar la aportación de la fórmula cooperativa ante los nuevos retos del mundo del trabajo desde la perspectiva de la organización de empresas*, se encuadran los siguientes capítulos:

El Capítulo 19, «Las iniciativas de gestión común como solución al abandono de tierras de cultivo», a cargo de D. José María García Álvarez-Coque, Catedrático de la Universitat Politècnica de Valencia, y D<sup>a</sup>. Verónica Piñeiro, Docente e Investigadora de Departamento de Agronomía de la Universidad Nacional del Sur.

El Capítulo 20, «Social entrepreneurship and divergent logics: The case of worker cooperatives in two European territories», a cargo de D<sup>a</sup>. Julie Bayle-Cordier, Profesora Ayudante del Departamento Management & Society del IESEG School of Management, de D<sup>a</sup>. Sandrine Stervinou, Profesora Titular del Departamento Business & Society de la Audencia Business School, de D<sup>a</sup>. Lorea Narvaiza, Profesora Titular del Department of Management de la Deusto Business School de la Universidad de Deusto, de D<sup>a</sup>. Cristina Aragón, Profesora Titular del Department of Management de la Deusto Business School de la Universidad de Deusto y de D<sup>a</sup>. Cristina Iturioz, Catedrática del Department of Management de la Deusto Business School de la Universidad de Deusto. Todas ellas son, además, miembros del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 21, «El empleo de las cooperativas de energía españolas», a cargo de D<sup>a</sup>. Macarena Pérez-Suárez, PDI del Departamento de Economía Aplicada III, de la Universidad de Sevilla y D<sup>a</sup>. Isadora Sánchez-Torné, PDI del Departamento de Economía Aplicada III, de la Universidad de Sevilla.

Finalmente, en el ámbito de la sexta línea de investigación, que consiste en *analizar estrategias administrativas de fomento e impulso del cooperativismo en las políticas de empleo, así como la adecuación de la normativa a la creación de un empleo de calidad*, se encuadran los siguientes capítulos:

El Capítulo 22, «La regulación fiscal de la contribución para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público –COFIP–», a cargo de D. Alberto Atxabal Rada, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Deusto y miembro del equipo de investigación del proyecto.

El Capítulo 23, «La constitución de una cooperativa de trabajo asociado y la incorporación de un nuevo socio como vías de emprendimiento colectivo», a cargo de D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Córdoba.

El Capítulo 24, «Las cooperativas como vía para la realización del derecho al trabajo en Cuba. Limitaciones y potencialidades», a cargo de D. Orestes Rodríguez Musa, Profesor Titular del Departamento de Derecho de la Universidad de Pinar del Río, Cuba, y de D<sup>a</sup>. Orisel Hernández Aguilar, Profesora Titular del Departamento de Derecho de la Universidad de Pinar del Río, Cuba.

El Capítulo 25, «Las cooperativas en el sector agrario como medida de fomento de empleo», a cargo de D<sup>a</sup>. Olga García Coca, Profesora Ayudante Doctora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

El Capítulo 26, «Falsas cooperativas: indicios identificativos e instrumentos para combatir el fraude», a cargo de D<sup>a</sup>. Dulce Soriano Cortes, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

El Capítulo 27, «La formalización y terminación de la relación jurídica laboral: análisis comparativo en la legislación laboral común y la legislación de las cooperativas no agropecuarias en Cuba», a cargo de D. Ernesto Carballosa Salerno, Profesor de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Granma, Cuba.

FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ

*Investigador Principal del proyecto. Director y coordinador de la obra  
Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Deusto  
Ondarroa, noviembre 2023*